PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.6425468 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y DISTRIBUCIONES CALDAS SAS CON NIT. 800254809-3

Entre los suscritos **YENY LINEY ROMERO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.153.515, en calidad de Subdirectora del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, posesionada el 26 de Marzo de 2019, mediante Acta N°131 y Resolución 1-0190 del 14 de febrero de 2019, cuya comisión fue prorrogada por medio de la Resolución 1-00339 del 03 de marzo de 2022, actuando en uso de sus facultades y funciones como Ordenadora del Gasto y obrando en nombre del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con NIT **899.999.034-1**, Establecimiento Público, descentralizado del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004; y en virtud de la delegación de funciones otorgada, quien en adelante y para efectos de la presente prorroga se denominará **LA CONTRATANTE- SENA**, de una parte, y de la otra, **JOSE LUIS RESTREPO MUNOZ** persona natural identificado con la C.C. 1.047.427.679, en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUCIONES CALDAS SAS** con NIT. **800254809-3,** manifiesta no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley así como tampoco la empresa que representa, y que en adelante se denominan **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de prorroga al contrato **CO1.PCCNTR.6425468** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 18 de junio de 2024, El Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, suscribió el contrato **CO1.PCCNTR.6425468** con **DISTRIBUCIONES CALDAS SAS,** cuyo objeto es***: "CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN CONSISTENTE EN MENAJE, LENCERÍA PARA LA RED DE HOTELERÍA Y TURISMO DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL BOLIVAR."*** por un valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) m/cte** incluido IVA, gravámenes financieros, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones de ley y todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. Estos recursos se encuentran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. **5624 del 13 de marzo de 2024** del rubro presupuestal C-3603-1300-15-20305C-3603025-02, Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 09 de julio de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato lo cual ocurrió el 18 de julio de 2024. **2)** Que para amparar las obligaciones del presente contrato se expidió Registro Presupuestal No. **102124 del 14 de junio de 2024. 3)** Que mediante correo electrónico del cinco (5) de julio de 2024, La supervisora del contrato **Catia Ebratt,** presentó solicitud y documento de justificación para prorrogar el referido contrato por el término de **dieciséis (16) días calendario, hasta el 25 de julio de 2024,** En la justificación que fue avalada por el ordenador del gasto, informó lo siguiente: *"Estimada Dra. Yeny Liney, de acuerdo con la comunicación del 03 de julio recibida por parte de DISTRIBUCIONES CALDAS S.A.S. donde solicita ampliación del plazo de entrega hasta el 25 de Julio de 2024, con el fin de poder entregar el 100%. "Por medio de la presente, se solicita formalmente la ampliación de entrega hasta el 25 de Julio de 2024, con el fin de poder entregar el 100%. Para su tranquilidad, para la próxima semana se entregará un 80% de lo cotizado en el proceso. Los motivos de la solicitud de la ampliación es debido a unos productos que están en proceso de importación, la lencería (por el proceso de bordado) y ciertas unidades de cristalería y loza." "Existen razones de fuerza mayor que le impiden al contratista entregar en el tiempo pactado, Algunos productos que están en proceso de importación, la lencería (por el proceso de bordado) y ciertas unidades de cristalería y loza." "Avalamos la solicitud del contratista, por lo tanto, solicitamos a la ordenadora del gasto hacer la prórroga."* ***4)*** Qué, la subdirectora del Centro, habiendo analizado las razones indicadas por el supervisor del contrato y a sabiendas de la necesitad enunciada en la justificación, considera necesario, conveniente y oportuno prorrogar el plazo del contrato que permita contar con los elementos requeridos para la formación de nuestros aprendices. En ese orden, autoriza prorrogar el plazo de ejecución del contrato, de tal manera que el contratista cuente con el tiempo suficiente para dar cumplimiento a las actividades del contrato**. 5).** Que, de conformidad con las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a prorrogar el contrato **CO1.PCCNTR.6425468**, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el "PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO" hasta el 24 de julio de 2024, quedando este de la siguiente forma*: "**PLAZO DEL CONTRATO"**: El plazo de ejecución del contrato será de veintisiete (27) días hábiles, contado a partir del cumplimiento del acta de inicio del contrato o los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, entiéndase registro presupuestal y aprobación de las garantías."* **CLÁUSULA SEGUNDA***:* Las demás estipulaciones del contrato **CO1.PCCNTR.6425468** de fecha 18 de junio de 2024, que no se modifican a través de la presente acta, continúan vigentes en su integridad. **6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II y para su ejecución se hace necesaria la ampliación de las garantías.

Otorgado en la ciudad de Cartagena, a los nueve (9) días del mes de julio de 2024.